



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO SS/36-18

Fecha de clasificación: 26 de abril de 2018

Unidad que clasifica la información: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Número de páginas de conforman el documento:

- Total del documento: 11 hojas (por una cara).
- Total de páginas con información eliminada: 1 hoja (por una cara).

Descripción de la información eliminada		Páginas	Justificación
Confidencial	(1) Clave de elector	3	La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro. Por lo tanto, la clave referida debe ser considerada un dato personal objeto de confidencialidad.
Confidencial	(2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	3	El RFC es el documento que vinculado al nombre de su titular, permite identificar el lugar, la fecha de nacimiento y, por ende, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.
Confidencial	(3) Domicilio particular de una persona física	3	El domicilio de una persona física, da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Rúbrica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:


Lic. Andrés Carlos Vázquez Murillo
Director General



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Manifiesta el “TRIBUNAL” que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracciones I, II y VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo es también de la Comisión de Administración, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
 - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
 - I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* y cuya entrada en vigor corresponde a partir del 1° de enero de 2011 y sus posteriores reformas, en adelante “**ACUERDO GENERAL**”.
 - I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del “**ACUERDO GENERAL**” al **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** le corresponde



suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.

- 1.6 El maestro **Gustavo Meouchi Meouchi**, en su carácter de **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el Testimonio Notarial 14,152 de fecha 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 209 del Distrito Federal, Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- 1.7 Mediante acuerdo **003/46ª.O/06-XII-2017**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, en su **Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete**, determinó emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional número **TEPJF/LPN/025/2017** relativa a la "Contratación del servicio de transcripción estenográfica para el ejercicio fiscal 2018" adjudicando a favor de **JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS** por un monto total mínimo de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto total máximo de **\$2,801,641.00 (dos millones ochocientos un mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios.
- 1.8 Los recursos se encuentran considerados en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la partida presupuestal 21501, de acuerdo con los oficios **TEPJF-DGRF-JUPP-682/2017**, **TEPJF-DGRF-JUPP-778/2017**, **TEPJF-DGRF-JUPP-799/2017**, **TEPJF-DGRF-JUPP-801/2017**, **TEPJF-DGRF-JUPP-845/2017**, **TEPJF-DGRF-JUPP-899/2017** y **TEPJF-DGRF-JUPP-904/2017** emitidos por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2018 estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38 del "**ACUERDO GENERAL**", sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para las "**LAS PARTES**".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**
- 1.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.**

DRJG/ESAH/PCMM



II. Manifiesta el "PRESTADOR" que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, y que para sus actividades comerciales utiliza indistintamente su nombre personal o el comercial "estenografia.com". Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente con clave de electoral [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. (1)
- II.2 Dentro de su actividad empresarial, se encuentra el servicio a prestar motivo del presente contrato.
- II.3 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.4 Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (2)
- II.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".
- II.6 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.7 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] (3)

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "PRESTADOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestarle el servicio de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas tanto de Sala Superior como de las Salas Regionales, ubicadas en:

Eliminadas cuatro líneas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Handwritten marks: a large 'X' or signature, and a blue signature 'A'.



Sala Superior: Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.

Sala Ciudad de México: Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, código postal 01049, delegación Álvaro obregón, en la Ciudad de México.

Sala Regional Guadalajara: Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.

Sala Regional Monterrey: Calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.

Sala Regional Xalapa: Rafael Sánchez Altamirano número 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.

Sala Regional Toluca: Avenida Morelos Poniente número 1610-A, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

Sala Regional Especializada: Pablo de la Llave No. 110, Col. Bosques de Tetlameya, Ciudad de México, C.P. 04730.

Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

- transcripción estenográfica simultánea: aquella que se realiza en tiempo real.
- transcripción estenográfica elaborada en la modalidad de no simultánea (diferida): aquella que se solicita de un evento ocurrido, esto, a través del envío por parte de la **Coordinación de Comunicación Social o Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales**, del archivo de audio, a través de correo electrónico al **“PRESTADOR”**.

El servicio de la Sala Superior deberá ser proporcionado en la Sala de Prensa del **“TRIBUNAL”** en Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, Ciudad de México y el **“PRESTADOR”** será convocado con 24 horas de anticipación.

Para eventos fuera del edificio sede, se dará aviso hasta con 36 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en la sede indicada a la hora determinada para realizar su trabajo.

Considerando que los trabajos del **“TRIBUNAL”** son permanentes y en año electoral **todos los días y horas son hábiles**, queda abierta la posibilidad de ser convocados de manera urgente, extraordinaria y cualquier día de la semana.

El **“PRESTADOR”** deberá presentar su plantilla de personal con su cargo y responsabilidades para acreditarse ante la Sala Superior y ante la Sala Regional Especializada, por lo que deberán asistir para eventos de transcripción simultánea cuando menos con un coordinador y tres transcritores.



El “PRESTADOR” se deberá presentar cuando menos con 20 minutos de anticipación al lugar del evento para su instalación y pruebas de audio y este tiempo no se contabilizará para efectos de facturación.

El “TRIBUNAL” proporcionará lo siguiente para apoyar la realización del trabajo del equipo estenográfico:

- Instalaciones apropiadas para el acomodo de los estenógrafos en la sala de prensa o el recinto que se use en cada evento.
- Salida de audio para la grabación de los eventos.

El “PRESTADOR” se obliga prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad a los requisitos técnicos, legales, contables y económicos de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/025/2017, y en los términos de su propuesta técnica y económica de 22 de noviembre de 2017, documentos que se agregan al presente instrumento como **Anexo Único** y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

El “PROVEEDOR” acepta y reconoce que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 y 57 del “ACUERDO GENERAL”, lo asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones, forma parte integrante de las Bases de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/025/2017 y por tanto su observancia es obligatoria.

El “PRESTADOR” acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la condición suspensiva consistente en que se autorice el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

El “PRESTADOR” acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

Esta vigencia es voluntaria para el “TRIBUNAL” y forzosa para el “PRESTADOR” por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del suministro contratado.

TERCERA. MONTO.

En razón de que se trata de un **contrato abierto** “LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo a ejercer por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$90,000 (noventa mil pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$2,801,641 (dos millones ochocientos un mil**



seiscientos cuarenta y un peso 00/100 M.N), ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración los siguientes montos para cada Sala.

Los montos mínimos y máximos a considerar por cada Sala son:

Sala	Monto mínimo	Monto máximo
Superior	\$30,000.00	\$1,277,460.00
Ciudad de México	\$10,000.00	\$265,320.00
Especializada	\$10,000.00	\$219,215.00
Guadalajara	\$10,000.00	\$319,500.00
Monterrey	\$10,000.00	\$279,946.00
Toluca	\$10,000.00	\$211,200.00
Xalapa	\$10,000.00	\$229,000.00
Total	\$90,000.00	\$2,801,641.00

Por cada hora completa de captura estenográfica en la modalidad de *transcripción simultánea* se pagará **\$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y el costo por 15 minutos de captura **\$435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

La primera hora se cobra completa, aun cuando no se complete ésta, se cobrará desde la primera hora que sale publicada en la página oficial del “TRIBUNAL” hasta que se hace el cambio de horario, una vez que se rebasa la hora, el cómputo se hará por fracciones de 15 minutos.

Por cada hora completa en la modalidad de *transcripción no simultánea* se pagará **\$1,276.00 (Mil doscientos setenta y seis 00/100 M.N.)**, y el costo por 15 minutos de captura **\$319 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen las partes en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si el “PRESTADOR” recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del “TRIBUNAL”.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El “TRIBUNAL” cubrirá al “PRESTADOR” el pago en forma mensual con facturación a mes vencido dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de cada mes, contados a partir de la presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

(CFDI'S) correspondiente (s) y a entera satisfacción del "TRIBUNAL", a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor del "PRESTADOR".

Los pagos de los servicios de Sala Superior se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", dentro del horario continuo de las 9:00 a 16:00 horas.

Asimismo, los pagos de los servicios de las Salas Regionales se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del horario continuo de las 9:00 a 16:00 horas.

En el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) se deberá indicar la descripción completa del servicio, el número de horas, el costo unitario, el impuesto al valor agregado por separado, así como el importe total, con la validación de la Coordinación de Comunicación Social y/o la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Tribunal.

De igual forma se deberá presentar un (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) por la Sala Superior, que ampare única y exclusivamente el servicio prestado. Por separado deberá presentarlas en las Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Toluca y Especializada), la cual será validada por la persona titular de la Delegación Administrativa de cada Sala Regional y también será responsable de llevar a cabo el procedimiento de pago correspondiente.

En el caso de que el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) entregado (s) por el "PRESTADOR" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones del servicio o que, en su caso, presente(n) error(es) o deficiencia(s), el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir.

En caso de que el "PRESTADOR" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería y/o Delegación Administrativa de cada Sala Regional del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de las partes en lo que le corresponden.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.

Al momento de recibir el último pago por el suministro e instalación objeto del presente contrato, el "PRESTADOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

“TRIBUNAL” cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del “TRIBUNAL”.

SIXTA. SUPERVISIÓN.

La **Coordinación de Comunicación Social** de manera conjunta con la persona titular de la **Delegación Administrativa de cada Sala Regional** será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO.

La persona titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de manera conjunta con la persona titular de la **Delegación Administrativa de cada Sala Regional** para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por “LAS PARTES” en este contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando escrito u oficio que acredite que el servicio fue prestado a entera satisfacción del “TRIBUNAL”.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

Con fundamento en el artículo 3 del “**ACUERDO GENERAL**”, la relación existente entre el “TRIBUNAL” y el “PRESTADOR” es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el “PRESTADOR” es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el “TRIBUNAL” y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, el “PRESTADOR” deja a salvo al “TRIBUNAL” de cualquier reclamación, acción, juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

El “PRESTADOR” asume la responsabilidad total con el “TRIBUNAL”, en el caso de que al realizar el suministro e instalación objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al “TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento del "PRESTADOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que el "PRESTADOR" no cumpla con el objeto del presente en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los bienes no suministrados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PRESTADOR". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 134 del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", el "PRESTADOR", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, una garantía, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

El "PRESTADOR" se obliga a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por la cantidad de \$241,520.77 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 77/100 M.N.) equivalente al 10% del monto máximo del presente contrato sin IVA, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción las leyendas siguientes:

- a) **"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- b) **“LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS”.**

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, este se realizará a la cuenta del “TRIBUNAL”.

El “PRESTADOR” se compromete a otorgar la garantía de cumplimiento, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por “LAS PARTES”, correspondiéndole requerir la exhibición de la garantía por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibo.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del “TRIBUNAL”, sobre el cumplimiento de las obligaciones del “PRESTADOR”, expedirá previa solicitud por escrito del “PRESTADOR” la cancelación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el “TRIBUNAL” podrá rescindir el presente contrato al “PRESTADOR” sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el “ACUERDO GENERAL”.

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá al contratante, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del “TRIBUNAL”.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/36-18

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en secreto la información que proporcione el "TRIBUNAL" con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que será responsable de la difusión no autorizada de información y deberá responder de los daños y perjuicios que les cause por este motivo. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2017.

POR EL "TRIBUNAL"

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI
MEOUCHI

COORDINADOR DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR JAVIER
VILLAREAL ORDÓÑEZ
COORDINADOR DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

DR. CARLOS BÁEZ SILVA
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VERSIÓN PÚBLICA DE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO SS/36-18

Fecha de clasificación: 23 de agosto de 2019

Unidad que clasifica la información: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Número de páginas de conforman el documento:

- Total del documento: 5 hojas (por una cara).
- Total de páginas con información eliminada: 5 hojas (por una cara).

Descripción de la información eliminada		Páginas	Justificación
Confidencial	(1) Domicilio particular de una persona física	1,2,3,4,5	El domicilio de una persona física da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.
Confidencial	(2) Número telefónico particular	1,2,3,4,5	Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.

Rúbrica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:


Lic. Juan Alberto Galván Trejo
Encargado de Despacho de la Dirección General



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/025/2017
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA
PARA EL EJERCICIO 2018**

ANEXO T1

ANEXO TÉCNICO

**INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS
INFORMACIÓN PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA 2018

El Tribunal Electoral requiere del servicio de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas tanto de Sala Superior como de las Salas Regionales Ciudad de México, Toluca, Xalapa, Monterrey, Guadalajara y Sala Regional Especializada del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

- Capturar estenográficamente y transcribir tanto las Sesiones Públicas de la Sala Superior y Salas Regionales, así como aquellos eventos de los que el Tribunal tenga interés en conservar una versión estenográfica, que se presenten durante la vigencia del contrato.
- Al final de cada evento, el prestador del servicio deberá entregar un archivo electrónico con la versión estenográfica completa, dentro de los siguientes 20 minutos como máximo después de concluido el mismo, a los correos electrónicos que en su momento se designen para tal efecto.
- Se podrán solicitar tanto versiones estenográficas simultáneas como diferidas.

Es importante definir que por transcripción estenográfica **simultánea** se entiende que es aquella que se realiza en tiempo real, y por transcripción estenográfica elaborada en la modalidad de no simultánea, es decir, **diferida**, aquella que se solicita de un evento ocurrido, lo anterior, a través del envío del archivo de audio a través de correo electrónico al prestador





del servicio, por parte de la Coordinación de Comunicación Social o Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.

Las versiones estenográficas no simultáneas (diferidas) se entregarán en un plazo de 24 a 48 horas.

- En caso de haber dificultades técnicas en la transmisión de los eventos simultáneos de las Salas Regionales, estas deberán acreditarse ampliamente por el prestador del servicio al representante de la Coordinación de Comunicación Social y Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
- El responsable del servicio proporcionará números telefónicos y correos electrónicos para ser convocados.
- En el caso de la **Sala Superior**, el servicio deberá ser proporcionado en la Sala de Prensa del Tribunal Electoral ubicado en Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, Ciudad de México y el proveedor ganador será convocado con 24 horas de anticipación. **Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, por lo cual queda abierta la posibilidad de ser convocado de manera urgente, extraordinaria, cualquier día de la semana.**
- Para eventos fuera del edificio sede se dará aviso mediante correo electrónico, hasta con 36 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en la sede indicada a la hora determinada para realizar su trabajo.
- Por lo que se refiere a las **Salas Regionales Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Xalapa y Toluca**, los servicios se prestarán en Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México, a través de la transmisión por internet de los eventos y/o en la sede de cada una de ellas, ubicadas en:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and several initials.



Sala Regional Ciudad de México: Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, código postal 01049, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Sala Regional Guadalajara: Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.

Sala Regional Monterrey: Calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.

Sala Regional Xalapa: Rafael Sánchez Altamirano número 15, esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.

Sala Regional Toluca: Avenida Morelos Poniente número 1610-A, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

El Tribunal Electoral podrá solicitar que el servicio se preste fuera de los inmuebles arriba señalados, lo que notificará con 36 horas de anticipación al prestador de servicios. **Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, por lo cual queda abierta la posibilidad de convocar de manera urgente, extraordinaria, cualquier día de la semana.**

- Por lo que se refiere a la **Sala Regional Especializada**, el servicio se prestará en el inmueble ubicado en Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04730 y el proveedor ganador será convocado con 24 horas de anticipación. **Considerando que los trabajos del Tribunal Electoral son permanentes y en año electoral todos los días y horas son hábiles, queda abierta la posibilidad de ser convocar de manera urgente, extraordinaria y cualquier día de la semana.**
- Para eventos fuera del edificio de la Sala Regional Especializada, se dará aviso con 36 horas de anticipación como mínimo y deberán presentarse en la sede indicada a la hora determinada para realizar su trabajo.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]





- Para acreditarse ante la Sala Superior y ante la Sala Regional Especializada, deberán asistir a los eventos de transcripción simultánea cuando menos con un coordinador y 3 transcriptoros.
- El prestador del servicio se deberá presentar cuando menos con 20 minutos de anticipación al lugar del evento para su instalación y pruebas de audio y este tiempo no se contabilizará para efectos de facturación.
- El licitante deberá de presentar su propuesta económica considerando el costo por hora y fracción por 15 minutos, es decir, se pagará la primera hora completa y posteriormente se pagará el servicio en fracciones de 15 minutos, a fin de garantizar que el pago sea exacto.
- El licitante deberá presentar Curriculum Vitae en el que demuestre experiencia mayor a 3 años en la prestación del servicio, igual o similar al del objeto de esta licitación, incluyendo la relación de clientes principales, instituciones o empresas a la que le haya prestado trabajos iguales o similares, mínimo (5) cinco, con señalamiento de su domicilio, teléfono y correo electrónico (si dispone del mismo), indicando nombre de la persona con quién corroborar la información.

El Tribunal Electoral facilitará lo siguiente para apoyar la realización del trabajo del equipo estenográfico:

- Instalaciones apropiadas para el acomodo de los estenógrafos en la sala de prensa o en el recinto que se use en cada evento.
- Salida de audio para la grabación de los eventos.
- La contratación del servicio se hará mediante la modalidad de contrato abierto.
- Los montos mínimos y máximos autorizados para cada una de las Salas son los siguientes:

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X', a 'W', and several illegible signatures.]





SALA	MONTO MÍNIMO		MONTO MÁXIMO	
SALA SUPERIOR	\$	30,000.00	\$	1,277,460.00
REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	\$	10,000.00	\$	265,320.00
REGIONAL ESPECIALIZADA	\$	10,000.00	\$	219,215.00
REGIONAL GUADALAJARA	\$	10,000.00	\$	319,500.00
REGIONAL MONTERREY	\$	10,000.00	\$	279,946.00
REGIONAL TOLUCA	\$	10,000.00	\$	211,200.00
REGIONAL XALAPA	\$	10,000.00	\$	229,000.00
TOTAL	\$	90,000.00	\$	2'801,641.00

Nota: En la junta de aclaraciones de fecha 8 de noviembre de 2017 de la licitación pública No. TEPJF/LPN/025/2017, para la contratación del Servicio de Transcripción Estenográfica para el Ejercicio 2018, se amplió el tiempo de entrega de la versión estenográfica completa sólo para salas regionales, dentro de los 40 minutos como máximo posteriores a la conclusión de cada evento.

Manifiesto que estoy de acuerdo con todos y cada uno de los puntos contenidos en el Anexo Técnico y Junta de Aclaraciones.

ATENTAMENTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
Juan Martín Guerrero Rojas



**LICITACION PÚBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/025/2017
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN ESTENOGRÁFICA
PARA EL EJERCICIO 2018**

ANEXO T2

CURRICULUM VITAE

Currículum Vitae del licitante que demuestre experiencia mayor a 3 años en la prestación del servicio, igual o similar al del objeto de esta licitación, incluyendo la relación de clientes principales, instituciones o empresas a la que le haya prestado trabajos iguales o similares, mínimo (5) cinco, con señalamiento de su domicilio, teléfono y correo electrónico (si dispone del mismo), indicando nombre de la persona con quién corroborar la información.

ATENTAMENTE

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
Juan Martín Guerrero Rojas**

